



en el año anterior de mil ochocientos veinte y ocho,
 recibiendo esta Corporacion en premio de su tra-
 bajo las dos terceras partes del q. por lo q. N.ª Ins-
 tancia de 10 de Julio ultimo esta señalada
 al ayuntam.º y recaudador; en dho. p.º mayor
 claridad q. viniera consignado a ambos, las dos
 terceras partes q. se quite de su valor, no de ser
 el premio señalado entendiendose siempre en los
 terminos prevenidos por lo indicado N.ª Instan-
 cia y siendo de su cargo y cargo los recorde-
 cion, remesa de liquidacion y pago en su propio
 apremio q. por falta de uno se duplica en con-
 tra el ayuntam.º las multas q. por falta de con-
 tidad en el cumplimiento de dho. N.ª Instancia se
 se devengasen y todos los demas gastos q. en su
 pago se ocasionaren, de forma q. no de sacar
 al ayuntam.º en un todo a pagar, salvo sin q.
 por motivo alguno lasten ni satisfagan sus
 individuos lo mas lebe cosa: hallandose pre-
 sente el referido D. Manuel ASENSI acepto este
 contrato, obligandose a formalizar lo correspon-
 diente en lo de obligacion y fianza con las mu-
 ltas hipotecas y circunstancias q. le del año an-
 terior
 Atendiendo a los muchos y graves asuntos q.
 pesan sobre el N.º de esta Corporacion y

